



RESOLUCIÓN N° 005 / 2.023.
CORRIENTES, 28 de FEBRERO de 2023.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3727/82 en su Artículo 16 del Capítulo III y lo establecido en el Artículo 12° del Capítulo III del Estatuto del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes, donde se determina la necesidad de fijar los aranceles profesionales;

CONSIDERANDO:

Que, por Cap. III, Art. 12º, Inc. d) del Estatuto faculta a esta Junta Directiva a fijar procedimientos uniformes y establecer un sistema de valuaciones del Trabajo Profesional;

Que se hace necesario establecer el valor actual del AGRO, con la finalidad de que los colegas dispongan de un elemento de referencia para justipreciar sus honorarios;

Que lo resuelto en esta resolución ha sido tratado y evaluado en reunión de Junta Directiva del día 27 de febrero de 2.023, en la que se evaluaron los aranceles profesionales de otros consejos y/o colegios y que se lo convalidará en la primera Asamblea que se celebre;

Por ello:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer la siguiente escala orientativa que establece los honorarios mínimos sugeridos a percibir por los Ingenieros Agrónomos por su actuación profesional en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, considerado como la retribución justa por las distintas tareas profesionales, pudiendo ser éstos mayores a los establecidos por éste Consejo Profesional. –

Artículo 2º: Establecer que la Unidad de Valuación aplicable a las tareas agronómicas, es el AGRO, cuya Unidad se establece en Pesos (\$), y será actualizado periódicamente conforme al incremento del costo de vida, siendo atribución del CPIAC la valoración económica del mismo. –

Artículo 3º: Fijar el valor del AGRO (Unidad de medida del Trabajo Profesional) equivalente a un litro de INFINIA Diésel YPF, por lo que (1 AGRO = valor de un litro de INFINIA Diésel YPF), y efectiva a partir del 28/02/2023.-

Artículo 4º: Por lo tanto, se establecen los siguientes Honorarios mínimos indicativos:

Día de Campo	120 AGROS
Día de Gabinete	120 AGROS
Hora de Campo	30 AGROS
Hora de Gabinete	30 AGROS

Artículo 5º: En los casos que correspondan, se adicionarán los gastos de movilidad y de viáticos. Se determina que el costo de movilidad por kilómetro recorrido es de 0.5 AGRO. –

Artículo 6º: Para la fijación de los valores de las tareas profesionales permanentes y no permanentes específicas, se encomiendan a las subcomisiones técnicas a elaborar los



listados correspondientes y proponerlo a esta Junta Directiva para su consideración y promulgación. –

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y archívese. -

Ing. Agr. Julio BARTRA
Secretario
M.P. N° 240

Ing. Agr. Miguel BRUZZO
Presidente
M.P. N° 257